REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JONATÁN LARA CARDONA – LUZ DORA CARDONA CASTRILLÓN
DEMANDADO:	E.S.E. MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00046-00

De conformidad con el informe secretarial visto a folio 292 del expediente, observa el despacho que sería pertinente fijar fecha para audiencia inicial, de no ser porque se avizora a folio 204 a 238, que el apoderado de la parte actora presentó reforma de la demanda en los términos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, sin que el Despacho se hubiera pronunciado al respecto, en consecuencia, se correrá traslado a la parte demandada por la mitad del término con que cuenta para dar contestación a la demanda (15 días) a fin de que haga uso del derecho de contradicción y defensa. De conformidad con el numeral 1° de la norma en comento, la presente providencia será notificada en estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda de conformidad a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demanda por el término de quince (15) días, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez (E)

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº. 034 del 24 de mayo de 2018.

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00046-00
Ref: Reparación Directa
y.